



ACTA SESIÓN Nº 05 SEXTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2009, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la cuarta sesión ordinaria del sexto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. Alberto Fuentes Larenas | Suplente, Subsecretaría de Pesca |
| - Sr. Francisco Squeo Porcile | Suplente, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sr. Iván Benoit Contesse | Titular, Corporación Nacional Forestal |
| - Sra. Gloria Rojas Villegas | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero |
| - Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro | Titular, Academia de Ciencias |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz | Suplente, Consejo de Rectores |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |

Asiste también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, profesional de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información confeccionada considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE, así como los criterios de evaluación utilizados en el Artículo 11 del RCE. Se recuerda que de acuerdo al procedimiento que indica el Artículo 12, deberían usarse los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

Además, siguiendo los criterios UICN 3.1, y a título meramente informativo, el Comité calificará las especies cuando cumplan con los umbrales para ser calificadas en la categoría En Peligro Crítico (sólo informativo porque esta categoría no está contemplada en el RCE).

Es necesario explicar que debido a la metodología establecida para calcular la superficie de la Extensión de la Presencia y del Área de Ocupación, en algunos casos el valor del Área de Ocupación puede ser mayor que el de la Extensión de la Presencia, lo que sucede principalmente cuando los puntos son muy próximos entre sí y cuando los puntos se disponen casi de forma lineal sobre el territorio.

1.1. *Heliotropium sclerocarpum* Phil., sin nombre común conocido

Arbusto ramosos, con hojas planas de bordes enroscados, endémico de la Región de Atacama. No existen antecedentes sobre tamaños poblacionales, abundancia relativa ni estructura poblacional por lo que no es posible usar los criterios "A", "C" ni "D". Por otro lado, y a pesar que se cumplen los umbrales del criterio "B" tanto de Área de Extensión de la Presencia como de Área de Ocupación, la especie es abundante en años de alta pluviosidad y se registran más de 10 localidades (16 al menos), lo que inhabilita la utilización de este criterio. Considerando que la especie no satisface los criterios de RCE para ser clasificada, sumado al hecho que la especie no ha sido clasificada anteriormente en alguna categoría de conservación que signifique amenaza (En peligro, Vulnerable o Insuficientemente Conocida), el Comité concuerda con que no es posible declararla como Fuera de Peligro porque previamente no se encontraba clasificada en alguna categoría de conservación.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE esta especie **No se ajusta a ninguna categoría del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres.**

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.2. *Gutierrezia neaeana* (DC.) Sch.Bip. ex S.F.Blake, "pichanilla"

Arbusto pequeño, fruticoso, endémico de la Región de Atacama.. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de la Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringida a menos de cinco localidades, donde se ve amenazada por pastoreo de ganado caprino.

Por lo tanto, atendiendo a las superficies y número de localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada en 1.320 km².

B1a Se conoce en menos de 5 localidades

B1b(iii) Se estima que hay disminución de la calidad del hábitat debido a pastoreo por parte de caprinos.

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km². Estimada en 375 km².

- B2a Existe en menos de 5 localidades.
B2b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat debido a pastoreo por parte de caprinos.
- RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN B1ab(iii) +2ab(iii)

1.3. *Eriosyce subgibbosa* (Haw.) Katt., “quisquito”, “cacto rosado”

Cactácea que se distribuye entre las Regiones de Atacama y de la Araucanía. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, se discute la posibilidad de clasificar por separado las subespecies y variedades presentes, acordándose que la situación ecológica es muy similar para todas, por lo cual se clasificará la especie como una sola entidad. Así, el Comité considera que esta especie, en su conjunto, no cumple con criterios de UICN para ser clasificada como amenazada. Motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a FUERA DE PELIGRO, ya que anteriormente estaba listada como Vulnerable (Boletín 47 del Museo Nacional de Historia Natural).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

FUERA DE PELIGRO

Dada su abundancia en esta zona, con poblaciones estables y no en descenso, la especie no satisface criterios de UICN para ser incluida en alguna categoría de amenaza y, además, fue clasificada anteriormente como Vulnerable en estas Regiones, por el Boletín 47 del Museo Nacional de Historia Natural.

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.4. *Eriosyce heinrichiana* (Backeb.) Katt., “quisquito del Elqui”

Cactácea endémica de Chile, que se distribuye entre las Regiones de Atacama y de Coquimbo. No existen antecedentes sobre tamaños poblacionales, abundancia relativa ni estructura poblacional por lo que no es posible usar los criterios “A”, “C” ni “D”. Por otro lado, y a pesar que se cumplen los umbrales del criterio “B” tanto de Área de Extensión de la Presencias como de Área de Ocupación, se registran más de 10 localidades, lo que inhabilita la utilización de este criterio. Considerando que la especie no satisface los criterios de RCE para ser clasificada, sumado al hecho que la especie no ha sido clasificada anteriormente en alguna categoría de conservación que signifique amenaza (En peligro, Vulnerable o Insuficientemente Conocida), el Comité concuerda con que no es posible declararla como Fuera de Peligro porque previamente no se encontraba clasificada en alguna categoría de conservación.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE esta especie **No se ajusta a ninguna categoría del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres.**

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.5. *Adesmia argyrophylla* Phil., “varilla”. Reemplaza a *Adesmia sessiliflora* Phil., nombre de especie no válido.

Es un arbusto incano (que tiene abundantes vellosidades blancas), fruticoso, ramoso, endémico de las Regiones de Antofagasta y Atacama, considerando la extensión de presencia que posee y la intensidad de muestreo que los botánicos han realizado, los miembros del Comité de Clasificación consideran que es razonable asumir la eventual existencia de otras localidades, pero que en todo caso deberían ser menos de 10 localidades. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que, para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Adesmia argyrophylla*, se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada inferior a 20.000 km².

B1a Se conoce en menos de 10 localidades.

B1b(iii) Se estima que hay disminución de la calidad del hábitat por alteración antrópica, a través de ingreso de vehículos todo terreno (jeepeo), quema y construcción de caminos.

B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km². Estimada inferior a 1.000 km².

B2a Existen menos de 10 localidades

B2b(iii) Se estima que hay disminución de la calidad del hábitat por alteración antrópica, a través de ingreso de vehículos todo terreno (jeepeo), quema y construcción de caminos.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

1.6. *Aphyllocladus denticulatus* (Remy) Cabrera, sin nombre común conocido

Arbusto de hasta 1 m de alto, albo-tomentoso, con hojas oblanceoladas, endémico de Chile, que se distribuye en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Atacama. No existen antecedentes sobre tamaños poblacionales, abundancia relativa ni estructura poblacional por lo que no es posible usar los criterios “A”, “C” ni “D”. Por otro lado, y a pesar que se cumplen los umbrales del criterio “B” tanto de Área de Extensión de la Presencias como de Área de Ocupación, se registran más de 10 localidades, lo que inhabilita la utilización de este criterio. Considerando que la especie no satisface los criterios de RCE para ser clasificada, sumado al hecho que la especie no ha sido clasificada anteriormente en alguna categoría de conservación que signifique amenaza (En peligro, Vulnerable o Insuficientemente Conocida), el Comité concuerda con que no

es posible declararla como Fuera de Peligro porque previamente no se encontraba clasificada en alguna categoría de conservación.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE esta especie **No se ajusta a ninguna categoría del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres.**

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.7. *Microphyes robusta* Ricardi, sin nombre común conocido

Es una hierba perenne, endémica a las regiones de Atacama y de Coquimbo. No ha sido registrada después del año 1957. El Comité de Clasificación concuerda que al no existir antecedentes poblacionales no es posible usar los criterios "A" ni "C". Es destacable, que en la zona del hallazgo NO se han realizado búsquedas exhaustivas, dado que las iniciativas de colectas botánicas recientes en Atacama, no han revisado las localidades en que podría estar esta hierba. Por otro lado, el hecho de su presencia en una sola localidad, permitiría utilizar el criterio "B" o el "D", sin embargo, que el último registro date de 1957, genera un nivel de incertidumbre que permite incluso llegar a pensar en la eventual extinción de la especie, por lo que es adecuado clasificarla según el RCE, como INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA, toda vez que no es posible afirmar que *Microphyes robusta* está Extinta. Además le especie fue calificada como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Dado que:

Para esta especie no se puede dirimir su categoría de conservación entre En Peligro y Extinta.

RARA Sus poblaciones son aparentemente muy restringidas, con sólo tres localidades históricas conocidas.

1.8. *Oxalis leucophylla* Phil., "vinagrillo"

Es una hierba cespitosa, que forma cojines profusamente foliados, endémica de la Región de Atacama. No ha sido registrada después del año 1924. El Comité de Clasificación concuerda que al no existir antecedentes poblacionales no es posible usar los criterios "A" ni "C". Es destacable, que en la zona del hallazgo NO se han realizado búsquedas exhaustivas, dado que las iniciativas de colectas botánicas recientes en Atacama, no han revisado las localidades en que podría estar esta hierba. Por otro lado, el hecho de su presencia en una sola localidad, permitiría utilizar el criterio "B" o el "D", sin embargo, que el último registro date de 1957, genera un nivel de incertidumbre que permite incluso llegar a pensar en la eventual extinción de la especie, por lo que es adecuado clasificarla según el RCE, como INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA, toda vez que no es posible afirmar que *Oxalis leucophylla* está Extinta. Además le especie fue calificada como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Dado que:

Para esta especie no se puede dirimir su categoría de conservación entre En Peligro y Extinta.

RARA Sus poblaciones son aparentemente muy restringidas, con sólo tres localidades históricas conocidas.

1.9. *Senna paposana* (Phil.) Zoellner et San Martin, “quebracho”, “alcaparra”

Es un arbusto bajo de hasta 80 cm de alto, muy ramificado desde la base, endémica de la Región de Antofagasta, para la cual se conoce menos de 5 localidades en las cercanías de Paposo. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Senna paposana*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 81 km².

B1a Se conoce en menos de 5 localidades.

B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caprinos.

B2 Área de Ocupación menor a 500 Km². Estimada inferior a 81 km².

B2a Existe en menos de 5 localidades.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

1.10. *Pleurodema thaul* Lesson, “sapo de cuatro ojos”

Especie de anfibio que vive en Chile y Argentina. En nuestro país desde la Región de Antofagasta hasta Aysén, incluido Chiloé. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que esta especie, en su

conjunto, no cumple con criterios de UICN para ser clasificada como amenazada. Motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a FUERA DE PELIGRO, ya que anteriormente estaba listada como En Peligro para la zona norte y Vulnerable para la zona central del país (Reglamento de la Ley de Caza).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

FUERA DE PELIGRO

Dado que los parámetros que presenta no permiten clasificarla en alguna categoría de riesgo según los criterios de UICN y, además, que previamente fue calificada como En Peligro, Vulnerable y Fuera de Peligro, según zona, por el Reglamento de la Ley de Caza.

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.11. *Pleurodema bufonina* Bell, “sapo de cuatro ojos del sur”

Especie de anfibio que vive en Chile y Argentina. En nuestro país presente en las Regiones del Maule, del Bío Bío, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que esta especie, en su conjunto, no cumple con criterios de UICN para ser clasificada como amenazada. Motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a FUERA DE PELIGRO, ya que anteriormente estaba listada como Insuficientemente Conocida (Reglamento de la Ley de Caza).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

FUERA DE PELIGRO

Dado que los parámetros que presenta no permiten clasificarla en alguna categoría de riesgo según los criterios de UICN y, además, que previamente fue calificada como Insuficientemente Conocida, por el Reglamento de la Ley de Caza.

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.12. *Eupsophus roseus* (Dumeril y Bibron, 1841), “sapo rojo”, “sapo rosado”

Especie de anfibio endémico de Chile, presente desde la Región del Bío Bío, hasta la Región de Los Lagos. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre tendencias, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies, fragmentación del hábitat y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen solamente para Extensión de la Presencia. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de la Presencia menor a 20.000 km² (estimada en 10.194 km²).

B1a Hábitat severamente fragmentado.

B1b(iii) Disminución continua, observada, inferida o proyectada, en calidad de hábitat, debida actividades humanas como disminución de humedales.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)

1.13. *Eupsophus vertebralis* Grandison, “sapo terrestre de Valdivia”

Especie de anfibio endémico de Chile, presente desde la Región del Bío Bío, hasta la Región de Los Ríos. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre tendencias, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies, fragmentación del hábitat y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen solamente para Extensión de la Presencia. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de la Presencia menor a 20.000 km² (estimada inferior a 20.000 km²).

B1a Hábitat severamente fragmentado.

B2b(iii) Disminución continua, observada, inferida o proyectada, en calidad de hábitat, debida actividades humanas como disminución de humedales.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)

1.14. *Nannophryne variegata* Günther, “sapo de Puerto Edén”. Reemplaza a *Bufo variegatus* (Günther, 1870), nombre de especie no válido.

Especie de anfibio que vive en Chile y Argentina. En nuestro país presente desde la Región del Bío Bío hasta la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que esta especie, en su conjunto, no cumple con criterios de UICN para ser clasificada como amenazada. Motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a FUERA DE PELIGRO, ya que anteriormente estaba listada como Insuficientemente Conocida (Libro Rojo de los Vertebrados de Chile).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

FUERA DE PELIGRO

Dado que los parámetros que presenta no permiten clasificarla en alguna categoría de riesgo según los criterios de UICN y, además, que previamente fue calificada como Insuficientemente Conocida, por el Libro Rojo de los Vertebrados de Chile.

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.15. *Rhinella spinulosa* (Wiegmann, 1834), “sapo espinoso”. Reemplaza a *Bufo spinulosus* Wiegmann, 1834, nombre de especie no válido.

Especie de anfibio que vive en Bolivia, Chile, Perú y Argentina. En nuestro país presente desde la Región del Arica y Parinacota hasta la Región del Maule, sin presencia en la Región de Valparaíso. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que esta especie, en su conjunto, no cumple con criterios de UICN para ser clasificada como amenazada. Motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a FUERA DE PELIGRO, ya que anteriormente estaba listada como Vulnerable (Reglamento de la Ley de Caza).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

FUERA DE PELIGRO

Dado que los parámetros que presenta no permiten clasificarla en alguna categoría de riesgo según los criterios de UICN y, además, que previamente fue calificada como Insuficientemente Conocida, por Reglamento de la Ley de Caza.

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.16. *Rhinella arunco* (Guichenot, 1848), “sapo de rulo”, “sapo, arunco”. Reemplaza a *Bufo arunco* Schneider, nombre de especie no válido.

Especie de anfibio endémico de Chile, presente desde la Región de Antofagasta, hasta la Región de La Araucanía. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre, superficies, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “B”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “A”, sobre disminuciones poblacionales y sus causas, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU A2ce

Dado que:

- A2 Reducción en la población observada mayor o igual a un 30% en los últimos 10 años. Se observó disminución mayor al 30 % en 10 años.
- A2c Basado en datos obtenidos de una reducción de Área de Ocupación, Calidad del Hábitat y Extensión del Presencia.
- A2e Basado en efectos de taxa introducidas (hongo parásito).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU A2ce

1.17. *Rhinella atacamensis* Chaparro, Pramuk & Gluesenkamp, 2007, “sapo de Atacama”, “sapo de Vallenar”. Reemplaza a *Bufo atacamensis* Cei, 1962, nombre de especie no válido.

Especie de anfibio endémico de Chile, presente desde la Región de Antofagasta, hasta la Región de Coquimbo. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre superficies, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “B”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “A”, sobre disminuciones poblacionales y sus causas, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU A2ce

Dado que:

- A2 Reducción en la población observada mayor o igual a un 30% en los últimos 10 años. Se observó disminución mayor al 30 % en 10 años.
- A2c Basado en datos obtenidos de una reducción de Área de Ocupación, Calidad del Hábitat y Extensión del Presencia.
- A2e Basado en efectos de taxa introducidas (hongo parásito).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU A2ce

1.18. *Rhinella rubropunctata* (Guichenot, 1848), “sapo de manchas rojas”. Reemplaza a *Bufo rubropunctatus* Guichenot, 1848, nombre de especie no válido.

Especie de anfibio endémico de Chile, presente en las Regiones del Bío Bío, de Los Ríos y de Los Lagos. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre superficies, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “B”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “A”, sobre disminuciones poblacionales y sus causas, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU A2c

Dado que:

A2 Reducción en la población observada mayor o igual a un 30% en los últimos 10 años. Se observó disminución mayor al 30 % en 10 años.

A2c Basado en datos obtenidos de una reducción de Área de Ocupación, Calidad del Hábitat y Extensión del Presencia.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU A2c

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta quinta sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado	Criterio RCE
<i>Eupsophus roseus</i>	sapo	Animalia	Anura	Vulnerable	VU B1ab(iii)
<i>Eupsophus vertebralis</i>	sapo	Animalia	Anura	Vulnerable	VU B1ab(iii)
<i>Nannophryne variegata</i> anteriormente listada como <i>Bufo variegatus</i>	sapo variegado	Animalia	Anura	Fuera de Peligro	
<i>Pleurodema bufonina</i>	sapo de cuatro ojos del sur	Animalia	Anura	Fuera de Peligro	
<i>Pleurodema thaul</i>	sapito de cuatro ojos	Animalia	Anura	Fuera de Peligro	
<i>Rhinella arunco</i> anteriormente listada como <i>Bufo arunco</i>	sapo de rulo	Animalia	Anura	Vulnerable	VU A2ce
<i>Rhinella atacamensis</i> anteriormente listada como <i>Bufo atacamensis</i>	sapo de rulo de Atacama	Animalia	Anura	Vulnerable	VU A2ce
<i>Rhinella rubropunctata</i> anteriormente listada como <i>Bufo rubropunctatus</i>	sapo	Animalia	Anura	Vulnerable	VU A2c
<i>Rhinella spinulosa</i> anteriormente listada como <i>Bufo spinulosus</i>	sapo espinoso	Animalia	Anura	Fuera de Peligro	
<i>Adesmia argyrophylla</i> anteriormente listada como <i>Adesmia sessiliflora</i>	varilla	Plantae	Fabaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Aphyllocladus denticulatus</i>		Plantae	Asteraceae	No se ajusta a ninguna categoría del RCE	
<i>Eriogyne heinrichiana</i>	quisquito del Elqui	Plantae	Cactaceae	No se ajusta a ninguna categoría del RCE	
<i>Eriogyne subgibbosa</i>	quisquito	Plantae	Cactaceae	Fuera de Peligro	
<i>Gutierrezia neaeana</i>	pichanilla	Plantae	Asteraceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Heliotropium sclerocarpum</i>	monte negro	Plantae	Boraginaceae	No se ajusta a ninguna categoría del RCE	
<i>Microphytes robusta</i>		Plantae	Caryophyllaceae	Insuficientemente Conocida y Rara	
<i>Oxalis leucophylla</i>	vinagrillo	Plantae	Oxalidaceae	Insuficientemente Conocida y Rara	
<i>Senna paposana</i>	quebracho	Plantae	Caesalpiniaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Siendo las 18:00 hrs. se da por terminada la sesión.



REINALDO AVILÉS P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)

Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación